



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 15 de noviembre de 2017

Número 264

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expediente para la concesión de terrenos del dominio público
marítimo terrestre 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 1091/16, 225/16 y 614/14; número 7:
autos 17/17, 224/15, 114/17, 227/17, 462/16, 128/16, 248/16,
250/16, 210/15 y 98/17; número 8: autos 693/15; número 9:
autos 84/17; número 10: autos 152/17; número 11: autos 55/17 10
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 23 (familia): autos 113/17 y 432/16 18
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Juzgado número 2: Expediente 1459/17 20

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación del Reglamento de personal funcionario
Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual 21
24
- Benacazón: Cuenta general ejercicio 2016 24
- Bollullos de la Mitación: Delegación de funciones 25
- Las Cabezas de San Juan: Anuncio de licitación 25
- Castilleja de Guzmán: Delegación de funciones 26
- Écija: Anuncio de licitación 26
- Estepa: Expediente de suplemento de crédito 27
- Isla Mayor: Cuenta general ejercicio 2014 27
- Lantejuela: Expedientes de modificación de créditos 27
- Lora de Estepa: Expediente de modificación presupuestaria 29
- Mairena del Alcor: Convocatoria para la provisión de una plaza
de Auxiliar Administrativo 29
- Marchena: Ordenanza fiscal 30
- Morón de la Frontera: Expediente de anulación de obligaciones
reconocidas 30
- Pedrera: Padrones fiscales 32

— Tocina: Ordenanza municipal	33
Delegación de funciones	33
— Villamanrique de la Condesa: Expedientes de modificación de créditos	33
Ordenanza fiscal	34
— Villaverde del Río: Anuncio de licitación	34
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Promoción Local de Gelves, S.L.: Anuncio de licitación	35

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 28 de septiembre de 2016,

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Urbanización La Señora.

Finalidad de la instalación: Reforma de LAMT y nuevo CD para alimentación de urbanización La Señora.

Referencia: R.A.T: 113588.

Exp.: 276696.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo núm. 1 / nuevo apoyo núm. 1 / nuevo apoyo núm 7 / nuevo apoyo núm. 10.

Final: Nuevo apoyo núm. 10 / apoyo A226799 / PT 14209 / nuevo CT.

Término municipal afectado: Mairena del Aljarafe.

Tipo: Aérea / subterránea.

Longitud en km.: 0,926 / 0,115 / 0,059 / 0,068.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56/ RH5Z1 18/30 kV 240 MM2.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40 BS.

Centro de transformación:

Tipo: Prefabricado.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 15 kV / B2.

Presupuesto: 68.815,61 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-8223-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 3 de agosto de 2016.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Polígono 37, parcela 70, Paraje Patas Largas.

Finalidad de la instalación: Legalización de LAMT y C.T. intemperie «Pataslargas».

Referencia: R.A.T: 113575.

Exp.: 276337.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A241597 de línea Arahal.

Final: Nuevo PT «Pataslargas».

Término municipal afectado: Arahal.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0,91 a retensar y 0,016 a instalar.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 15 kV / 0,4-0,23 kV.

Presupuesto: 14.489,78 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-8221-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 27 de enero de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Paraje Cinco Patas polígono 74, parcela 28.

Finalidad de la instalación: Instalación de un interruptor seccionador telemandado tipo intemperie sobre nuevo apoyo.

Referencia: R.A.T: 113649.

Exp.: 277269.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo nuevo A-290260.

Final: —.

Término municipal afectado: Carmona.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: —.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 14.010,96 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-8346-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 18 de octubre de 2016.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Término municipal La Rinconada.

Finalidad de la instalación: Reforma ampliando a doble circuito tramo LAMT «Venta Lucio».

Referencia: R.A.T: 10973.

Exp.: 276826.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo núm. 1 tramo 1 / nuevo apoyo núm. 7 tramo 1.

Final: Apoyo núm. 6 tramo 4 / nuevo apoyo núm. 1 tramo 2.

Término municipal afectado: La Rinconada.

Tipo: Aérea / subterránea.

Longitud en km.: 3,120 / 0,110.

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: LA-110 / XLPE 240 mm 12/20 kV.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U70BS.

Presupuesto: 329.787,48 euros.

Segundo: para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-8222-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.
Emplazamiento: Viña Diego, polígono 12, parcela 30.
Finalidad de la instalación: Ampliación de potencia.
Término municipal afectado: Casariche.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.
Potencia: 160 kVA.
Relación de transformación: 25 kV / B2.
Presupuesto : 2.605,95 euros.
Referencia: R.A.T: 101261. Exp.: 278429.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 2 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-8225-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.
Emplazamiento: Avenida Blas Infante, 1.
Finalidad de la instalación: Reforma LAMT Para suministro de nuevo CD prefabricado que sustituye al anterior CTI «Peña» 14526.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A221525 / nuevo apoyo A221524 / apoyo existente A221523 / nuevo apoyo A221535.
Final: Nuevo apoyo A221524 / Nuevo apoyo A221535 / Nuevo apoyo A221524 / Nuevo CD.
Término municipal afectado: Isla Mayor.
Tipo: Aérea D/C / subterránea D/C.
Longitud en km.: 0,126+0,090+0,190 / 0,095.
Tensión en servicio: 15 kV.
Conductores: LA-110 / RH5Z1 18/30 kV 240 MM2.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.

Centro de transformación.

Tipo: Prefabricado.
Potencia: 630+630 kVA.
Relación de transformación: 15(20) kV / B2.
Presupuesto : 78.315,15 euros.
Referencia: R.A.T: 113373. Exp.: 278441.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 6 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-8339-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.
Emplazamiento: Paraje «Pescante Bajo».
Finalidad de la instalación: Sustitución y desvío LAMT «Madrigales» Para mejora calidad.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A228137.

Final: Apoyo existente A222404.

Términos municipales afectados: Aznalcázar e Isla Mayor.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 1,355.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto : 25.959,62 euros.

Referencia: R.A.T: 113767.

Exp.: 278104.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 9 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-8341-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Polígono 1 - Parcelas 82, 48 y 106. Junto pedanía El Campillo.

Finalidad de la instalación: Reforma línea aérea 25 kV «Campillo».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A261677.

Final: Apoyo existente A261669.

Término municipal afectado: La Luisiana.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0,733.

Tensión en servicio: 25 kV.

Conductores: LA-110 / LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U70BS.

Presupuesto : 25.132,68 euros.

Referencia: R.A.T: 112782.

Exp.: 278439.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 6 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-8342-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Paraje Los Roques.

Finalidad de la instalación: Legalización y reforma de CD (nueva puerta, nueva rejilla trafo, sustitución celdas al aire por SF6 L+P) y nueva LAMT de enlace a la red de distribución.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo Apoyo A230430.

Final: CD 19467 «Cordobés».

Término municipal afectado: Alcolea del Río.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0,250.
Tensión en servicio: 15 kV.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.

Centro de transformación:

Tipo: Obra civil.
Potencia: 200 kVA.
Relación de transformación: 15 kV / B2.
Presupuesto: 19.365,48 euros.
Referencia: R.A.T: 113314. Exp.: 277787.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 5 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-8349-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.
Emplazamiento: Polígono 1 - Parcela 38.
Finalidad de la instalación: Ampliación de potencia.
Término municipal afectado: Estepa.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.
Potencia: 100 kVA.
Relación de transformación: 25 kV / B2.
Presupuesto : 2.796,12 euros.
Referencia: R.A.T: 113024. Exp.: 278430.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 2 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-8224-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en segregación 314,48 ML LAMT desde el apoyo núm. 1 al núm. 4, sita en Molino Las 4 Torres, parcela 204 del polígono 50, Paraje Masegosa, en el término municipal de Marchena cuyo titular es Álvarez Camacho, S.L., con domicilio social en Enrique Camacho Carrasco núm. 48, 41620-Marchena.

Referencia: Expediente: 88514. RAT 4010.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 24 de agosto de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36F-7085-P

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

En esta Delegación Territorial, con número de expediente CNC02-14-SE-0011, se tramita, a instancia de doña M.ª del Pilar Marín Romero, solicitud de concesión administrativa para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre en la margen

izquierda de la ría del Guadalquivir, término municipal de La Puebla del Río (Sevilla), entre los hitos 107 y 108 del deslinde de referencia DL-28-SE, con destino a las instalaciones para riego de la finca de su propiedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, se anuncia que la documentación referida a dicho expediente se encuentra en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, sita en la avenida de Grecia, s/n., edificio Los Bermejales, de Sevilla, a disposición de quienes quieran consultarla y formular alegaciones, durante un plazo de veinte (20) días hábiles.

Sevilla a 27 de septiembre de 2016.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

7W-6815-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1091/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160011829.

De: Antonio Peñuelas Rasero.

Abogado: Encarnación Delgado Márquez.

Contra: Zaimar Empresas de Trabajo, S.L.

Don Juan Carlos Navarro Villén, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1091/2016 se ha acordado citar a Zaimar Empresas de Trabajo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de noviembre de 2017 a las 10.30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Zaimar Empresas de Trabajo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

4W-9058

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 225/2016. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160002518.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Postigo Obras y Servicios, S.A.

Don Juan Carlos Navarro Villén, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 225/2016-1, se ha acordado citar a Postigo Obras y Servicios, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de diciembre de 2017, a las 9.35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira número 26, edif. Noga 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Postigo Obras y Servicios, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

2W-9004

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140006617.
Procedimiento: 614/14-1.
Ejecución número: 135/2017. Negociado: 6.
De: Doña Carmen Fernández Muñoz.
Contra: Fogasa y Socitur, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución 135/17, dimanante de los autos 614/14, a instancia de doña Carmen Fernández Muñoz, contra Socitur, S.L., en la que con fecha 22 de septiembre de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 11.984,74 euros (11.322,85 € de principal + 661,89 € del 10% de mora), en concepto de principal, más la de 3.500,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a Socitur, S.L., en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

20W-7633

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 17/2017.
N.I.G.: 4109144S20120007925.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: «Resplandecer 2004 Estructuras», S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2017, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra «Resplandecer 2004 Estructuras», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 23 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 23 de enero de 2017.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero: En los autos de referencia, seguidos a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción, contra «Resplandecer 2004 Estructuras», S.L., se dictó sentencia en fecha 22 de mayo de 2015, por la que se condenaba a la citada empresa a pagar a la actora 794,10 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2007.

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero: Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos jurídicos.

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todas las resoluciones necesarias.

Tercero: La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C., y contra el mismo cabrá recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 239.4 de la L.R.J.S.

Parte dispositiva.

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra «Resplandecer 2004 Estructuras», S.L., a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 794,10 euros de principal, más otros 158,82 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Resplandecer 2004 Estructuras», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-7696

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 224/2015.
N.I.G.: 4109144S20140014013.
De: Doña Raquel Ramos Beiro.
Abogado: Don Miguel Genebat Salcedo.
Contra: Doña M. Luisa Méndez Flores, «Larrana Fashion Kids», S.L., y «Larrana del Bosque», S.L.
Abogado: Don José Luis Carracedo Núñez.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 224/2015, a instancia de la parte actora, doña Raquel Ramos Beiro, contra, «Larrana Fashion Kids», S.L., y «Larrana del Bosque», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 15 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Constando la situación de concurso de acreedores de la empresa ejecutada «Larrana Fashion Kids», S.L., y estando declarada en insolvencia provisional en el presente procedimiento la otra ejecutada, «Larrana del Bosque», S.L., procede decretar el archivo provisional de las presentes actuaciones, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir al Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Madrid, concurso ordinario 252/17, a ejercitar su derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así, por este decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Larrana del Bosque», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-7704

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 114/2017. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144S20150003543.
De: Don Alberto Villamor Navarrete.
Abogado: Don Rafael Salvador Moreno de Cisneros García.
Contra: «Cía. Española de Mantenimiento e Instalaciones Dispensing», S.A.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 114/2017, a instancia de la parte actora, don Alberto Villamor Navarrete, contra «Cía. Española de Mantenimiento e Instalaciones Dispensing», S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 23 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra «Cía. Española de Mantenimiento e Instalaciones Dispensing», S.A., a instancia de don Alberto Villamor Navarrete, por importe de 62.888,25 euros de principal (correspondiendo 30.512,25 euros a la indemnización y 32.376 euros a los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de la sentencia, a razón de 53,25 euros diarios), más otros 10.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Igualmente, y con fecha 14 de junio de 2017 se dictó decreto con la siguiente parte dispositiva:

Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, «Cía. Española de Mantenimiento e Instalaciones Dispensing», S.A., por la suma de 62.888,25 euros de principal, y 10.000 euros presupuestados para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta capital, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial, se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios que la demandada mantenga o pueda contratar

con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con el Banco Santander, S.A., haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este Juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a «Hijos de Rivera», S.A., y «Servicio Total de Hostelería», S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Cía. Española de Mantenimiento e Instalaciones Dispensing», S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-7703

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 227/2017. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144S20160007002.
De: Don Francisco Titos Fuentes.
Abogado: Don José Olmedo Mohedano.
Contra: Fogasa y «Fuser Servicios Integrados de Minusvalía», S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2017, a instancia de la parte actora, don Francisco Titos Fuentes, contra Fogasa y «Fuser Servicios Integrados de Minusvalía», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra «Fuser Servicios Integrados de Minusvalía», S.L., a instancia de don Francisco Titos Fuentes, por importe de 3.597,83 euros de principal, más otros 900 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada, «Fuser Servicios Integrados de Minusvalía», S.L., en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, dese audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que, de no hacerlo en dicho plazo, se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.597,83 euros en concepto de principal, más la de 900 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Fuser Servicios Integrados de Minusvalía», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-7876

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 462/2016. Negociado: R.
N.I.G.: 4109144S20160004974.
De: Don Martín Pérez Vela.
Contra: INSS, «PMG Redes Físicas de Telecomunicaciones», S.L.U.; «Universal Mugenat», Fremap y TGSS.
Abogados: Doña María Nuria Cirre Ortega y don Agustín García-Junco Ortiz.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 462/2016, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de don Martín Pérez Vela, contra INSS, «PMG Redes Físicas de Telecomunicaciones», S.L.U.; «Universal Mugenat», Fremap y TGSS, en la que con fecha 25 de septiembre de 2017 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, don Martín Pérez Vela, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «PMG Redes Físicas de Telecomunicaciones», S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-7874

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Montetur Fomento de Construcciones S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado decreto de fecha 4 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Montetur Fomento de Construcciones S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.088,42 euros de principal, más 220 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Asimismo y, no habiéndose recibido aún contestación a nuestro oficio de fecha 21 de diciembre de 2016 dirigido al Juzgado de lo Social número 2 de Huelva, pese a constar su correcta recepción en los autos, reitérese éste interesando que se cumplimente sin más dilación al estar las actuaciones pendientes sólo de dicho trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Montetur Fomento de Construcciones S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-7797

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2016, a instancia de la parte actora doña Flor del Rocío Cortés Ruiz contra GCT 95 S.L. y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado decreto de fecha 6 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada GCT 95 S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.051,32 € de principal, más 811 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado GCT 95 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Sevilla a 6 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-7788

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2016, a instancia de la parte actora don Isaac Alonso Pons contra Dédalos y Arquímedes S.L.U. y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado decreto de fecha 6 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Dédalos y Arquímedes S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.967,35 euros de principal, más 1.193,47 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Dédalos y Arquímedes S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-7789

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2015 a instancia de la parte actora don Juan Francisco López Casas contra Aglomerados Morell S.A., Fogasa y Luis Morell Muñoz (Administrador único) sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 4 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Aglomerados Morell S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 53.090,04 euros de principal, más 10.618,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Aglomerados Morell S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-7790

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2017, a instancia de la parte actora doña Graciela Norma Albarellos Tarzia contra Iuton Consulting XXI S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 13 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Iuton Consulting XXI S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.117,86 euros de principal más otros 300 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Iuton Consulting XXI S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-7795

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 693/2015, a instancia de la parte actora Sada P.A. Andalucía S.A. contra Deyanira Rico Osorio, Tecmalimp S.L. INSS y TGSS sobre Seguridad social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 20 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña María Dolores Montero Tey.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2016.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones se acuerda señalar nuevamente el próximo día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho a las 9:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 12 de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situada en la planta 6.a, ese mismo día a las 9:35 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la L.R.J.S.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Lo manda y firma S.S.^a ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Deyanira Rico Osorio actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

36W-6571

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2017. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20130014130.

De: Doña Elena Sánchez García.

Abogado: Don Manuel Alcedo Baeza

Contra: Lentes Sevilla, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2017 a instancia de la parte actora doña Elena Sánchez García, contra Lentes Sevilla, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 19 de septiembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto número 959/17.

Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz. En Sevilla a 19 de septiembre de 2017.

Antecedentes de hecho:

Primero. En la presente ejecución núm. 84/1, seguida en este Juzgado en materia de reclamación de cantidad, se dictó auto en fecha 12 de mayo de 2017 ordenando la ejecución y Decreto de fecha 17 de mayo de 2017 por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 8.551,77 euros, más 1.710,35 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo.

Tercero. El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, por resolución dictada con fecha 20 de octubre de 2016, en ejecución núm.: 145/16.

Cuarto. Ha transcurrido el plazo de quince días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Fundamentos jurídicos:

Único: Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

S.S.ª la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Lentes Sevilla, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.551,77 euros, más 1.710,35 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.1290.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1290.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «social-reposición».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia. La Letrada Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Lentes Sevilla S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

2W-7654

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160004071.

De: Manuel Canelo Ortiz.

Abogado: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Imagina Mobiliario, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2017 a instancia de la parte actora Manuel Canelo Ortiz contra Imagina Mobiliario, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2017.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4029-0000-64015217, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad

con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2017.

Visto el anterior acta de suspensión se cita nuevamente de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en Avda. de la Buhaira, n.º 26, planta 1.ª, Sala 13 para el próximo día 11 de diciembre de 2017, a las 11.30 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.ª estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma; procédase a nueva averiguación domiciliaria del demandado a través del punto neutro judicial y cítese en el domicilio sito en C/. Alcalá del Río, 28 - de San José de La Rinconada - Sevilla C.P. 41300 remitiéndose exhorto y en prevención al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Imagina Mobiliario, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-9024

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2017 a instancia de la parte actora don Juan de Dios Benítez Díez y Servando Álvarez Álvarez contra Celacex SL y Milacex S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 23 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto:

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 23 de junio de 2017, debiendo Celacex S.L. y Milacex S.L. abonar, en forma solidaria, a don Juan Benítez Díez a la suma de 19.114,00 euros en concepto de indemnización por despido y de 1.649,84 euros en concepto de salarios de tramitación y a don Servando Álvarez Álvarez la suma de 20.055,20 €, en concepto de indemnización y de 39.830,56 € en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º ... indique n.º de juzgado... de ... indique ciudad... y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Celacex SL y Milacex S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 23 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

25W-8473

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

N.I.G.: 4109142C20170003894.

Procedimiento: Familia divorcio contencioso 113/2017. Negociado: 3A.

Sobre: Divorcio cont.

De: Katia María Contreras Requena.

Procuradora: Doña Magdalena Lirola Mesa.

Contra: Harold Gómez Cardona.

En el procedimiento familia divorcio contencioso 113/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de esta capital, a instancia de doña Katia María Contreras Requena, contra Harold Gómez Cardona, sobre divorcio cont., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 526/2017. En Sevilla, a 20 de septiembre de 2017.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de esta capital.

Vistos y oídos los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 113/17, a instancia de doña Katia María Contreras Requena, representada por la Procuradora Sra. Lirola Mesa, contra Harold Gómez Cardona en situación de rebeldía.

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Lirola Mesa en nombre y representación de doña Katia María Contreras Requena, contra Harold Gómez Cardona, declaro disuelto su matrimonio por divorcio, sin que proceda adoptar medida alguna en cuanto a los efectos de dicho divorcio.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme la presente resolución comuníquese al Registro civil en que conste la inscripción del matrimonio a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de 20 días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número 217900002011317 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad con lo establecido en la DA 15 de la LOPJ, salvo concurrencia de los supuesto de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Harold Gómez Cardona, al tener concedida la demandante el beneficio de la asistencia jurídica gratuita, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

2W-7548

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

N.I.G.: 4109142C20160015180.
Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 432/2016. Negociado: 5R.
Sobre: Reclamación de filiación no matrimonial.
De: Doña Susana Bethy Quiroz Hinojosa.
Procuradora: Doña María del Rocío Serrano Sánchez.
Contra: Don Alfredo Iván Lino Castellón.

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 432/2016, seguido a instancia de doña Susana Bethy Quiroz Hinojosa, frente a don Alfredo Iván Lino Castellón, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 370/2017-5R.

En Sevilla a 14 de junio de 2017.

Vistos por la señora doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada de refuerzo adscrita al Juzgado de Primera Instancia n.º 23 de Sevilla, los presentes autos n.º 432/16, sobre medidas de uniones de hecho, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Susana Bethy Quiroz Hinojosa, representada por la Procuradora señora Serrano Sánchez y asistida de la Letrada señora Méndez López, y como demandado, don Alfredo Iván Lino Castellón, en situación de rebeldía procesal. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Serrano Sánchez, en nombre y representación de su mandante, debo adoptar las siguientes medidas definitivas respecto la menor Ani Altair Lino Quiroz (n/ 11-4-2010):

1.ª) Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la menor. De común acuerdo, la patria potestad se atribuye y se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores. Resulta conveniente que cualquier decisión que afecte a la vida del menor sea tomada de común acuerdo entre los progenitores, si bien puede ejercerla uno sólo con el consentimiento expreso ó tácito del otro, con arreglo a los acuerdos a que hayan llegado previamente los padres. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad (art. 156 CC).

En caso de desacuerdo, cualquiera de los dos podrá acudir al Juez, quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente juicio y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá sin ulterior recurso la facultad de decidir al padre o a la madre. Si los desacuerdos fueran reiterados o concurriera cualquier otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad, podrá atribuirse ésta total o parcialmente a uno de los padres o distribuir entre ellos sus funciones.

Concretando un poco más, cualquiera de los progenitores que tenga al menor en su compañía pondrá en conocimiento del otro cualquier problema importante de salud que padeciere el menor, debiendo solicitar la autorización expresa del otro progenitor para cualquier tipo de intervención quirúrgica, salvo en situaciones de urgente necesidad, comunicando inmediatamente al otro el lugar o centro donde estuviera siendo atendido el menor.

El centro escolar donde curse el menor sus estudios debe ser acordado por ambos progenitores, al igual que el desarrollo de actividades extraescolares, debiendo el centro escolar facilitar la misma información a la madre que al padre.

2.ª) El domicilio legal de la menor será el de la madre, sito en barriada La Barzola n.º 1, 22, bajo D.

3.ª) Régimen de comunicación y estancias con el progenitor no custodio:

Fines de semanas alternos, sábados y domingos, desde las 12.00 hasta las 20.00 horas y dos tardes a la semana, lunes y miércoles, desde las 17.00 hasta las 20.00 horas. La menor será recogida y entregada en el domicilio materno.

Comunicación telefónica: Los padres permitirán y facilitarán una comunicación telefónica fluida con los hijos, sin perjuicio de no perturbar las actividades de éstos.

4.ª) El señor Lino deberá abonar en concepto de pensión alimenticia la suma de 200 euros mensuales por hijo, que deberá ser pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria que la perceptora designe. Tal cantidad se actualizará anualmente, con efectos de 1.º de enero de cada año en proporción a la variación que experimente el Índice Nacional General de Precios al Consumo en el período diciembre a diciembre inmediato anterior, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano autonómico que pueda sustituirle.

Ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios en relación con la salud y educación de la menor.

Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico y matrícula en Universidad Pública. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales, incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros), ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (equitación, fútbol, taekwondo...), idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones, tales como primera comunión, así como los gastos de colegio/universidad privada, máster o curso post-grado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y, a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del artículo 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/85, según redacción dada por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Alfredo Iván Lino Castellón, en paradero desconocido, se expide el presente, a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

7W-7943

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla

JUZGADO NÚMERO 2

Don M. J. de Góngora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía con sede en Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente penitenciario núm. 1459/17, sobre trabajo en beneficio de la comunidad, se ha dictado el auto que es del tenor literal siguiente:

Auto 2149/2017.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.

Hechos:

Primero. En fecha 29 de marzo de 2017 se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado/a Nicolea Adir.

Segundo. Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

Tercero. Conferido traslado al Ministerio Fiscal, por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

Razonamientos jurídicos

Único. Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado Nicolea Adir de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución; dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Andalucía. Sede en Sevilla; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Nicolea Adir actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia. M. J. de Góngora.

36W-7917

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017, acordó:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por doña Gloria Gómez Jarava, ya que el supuesto relativo al tiempo desempeñado en un puesto de una Escala diferente a la de Administración General y en una Subescala para la que se exija la misma titulación que para acceder a la Subescala Técnica de Administración General, ya está previsto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 42, según el cual: «El tiempo desempeñado en cuerpos, escalas o categorías propias de otras Administraciones que no tengan la misma clasificación que la Función Pública Local será computado en los mismos porcentajes anteriormente indicados, tomando como equivalencia los grupos de titulación exigidos por la legislación vigente para acceder a los mismos».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España puesto que valorar la experiencia profesional tomando como referencia las Subescalas, Clases o Categorías, en vez de los Cuerpos y Escalas, es coherente con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Por otro lado, se desestima la alegación relativa a la permanencia en cada puesto un mínimo de dos años ya que constituye un requisito para poder participar en los concursos de provisión y queda fuera, por tanto, del baremo de méritos regulado por el artículo 42. Finalmente, al no existir en el ámbito local la clasificación funcional de Cuerpos, hemos de considerar adecuada la terminología de Subescalas, Clases o Categorías, desestimando pues las alegaciones presentadas en cuanto a la solución dispuesta por el artículo 42 para dirimir la persistencia de empates en la puntuación otorgada a los méritos.

Tercero. Desestimar las alegaciones presentadas por doña Macarena Trigo Aunión relativas a la valoración del trabajo desarrollado en puestos asignados con carácter provisional, ya que el artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario fija unos criterios que habrán de ser respetados en las bases de las futuras convocatorias de concursos y, al tratarse de una norma de carácter general, no puede contemplar situaciones jurídicas individualizadas de posibles participantes.

Cuarto. Desestimar las alegaciones presentadas por don Julián Moreno Gómez puesto que el establecimiento de 20 puntos en el apartado cursos de formación y perfeccionamiento es conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Quinto. Estimar las alegaciones presentadas por doña Rocío Domínguez López y eliminar, por tanto, la referencia a la escala del personal funcionario de habilitación nacional en el apartado 1 b) del artículo 42 relativo a la valoración del grado personal, por considerar que el hecho de reconocer el grado de los funcionarios de habilitación nacional y no el de aquellos otros que pertenecen a distintas Administraciones Públicas introduce una diferenciación entre situaciones que pueden considerarse iguales y, en consecuencia, esta excepción podría carecer de una justificación objetiva y razonable y dar lugar a una desigualdad de trato injustificada.

Sexto. Aprobar definitivamente la modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que quedará con la siguiente redacción:

«Artículo 42. *Baremo de méritos.*

1. En las bases de las convocatorias de los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias, sólo valorable para los concursos específicos y hasta un máximo del 10% del total de la puntuación. En los concursos ordinarios este factor no será valorable, y el porcentaje previsto del 10% incrementará la antigüedad.

b) Grado personal.

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, el grado personal que tuviese reconocido la persona interesada en el Ayuntamiento de Sevilla en relación con el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

- a. Por poseer un grado personal superior al del puesto que se solicita: 10 puntos.
- b. Por poseer un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

- c. Por poseer un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 6 puntos.
- d. Por poseer un grado personal inferior en tres o cuatro niveles al del puesto que se solicita: 4 puntos.
- e. Por poseer un grado personal inferior en cinco o más niveles al del puesto que se solicita: 2 puntos.

c) Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios, demás acciones formativas y de perfeccionamiento y formación académica superior o añadida a la exigida.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos según la siguiente clasificación:

A. Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 20 puntos, diferenciando el curso oficial, que es el impartido por cualquier Administración Pública o una entidad concertada con ésta, del curso no oficial, que será el impartido por cualquier otra entidad u organismo.

Se valorará cada hora de participación en las acciones formativas indicadas en el párrafo anterior de la forma siguiente:

	VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN					
	Curso impartido		Curso recibido con aprovechamiento		Curso de asistencia	
	Oficial	No oficial	Oficial	No Oficial	Oficial	No oficial
Valor hora	0,04	0,02	0,04	0,02	0,02	0,01

Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente manera: 0,8 puntos por curso oficial y 0,4 puntos por curso no oficial.

Se valorarán las acciones formativas que se acrediten mediante certificación, título o diploma expedido por el Centro u Organismo que impartió el curso.

El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, han de tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado según su área de conocimiento. A estos efectos, para los puestos de Administración General se entiende que el área de conocimiento es única. En Administración Especial existen las áreas de conocimiento que se indiquen en las bases que se aprueben. No obstante, se entienden como materias transversales el derecho administrativo, la informática, la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, prevención de la violencia de género, la función pública y el conocimiento de idiomas. En consecuencia, los cursos recibidos o impartidos sobre tales materias puntuarán en todo caso.

Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno/a solamente se valorarán por la máxima puntuación.

Las titulaciones que establece el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración, al ser requisito indispensable para poder acceder a la plaza de la Subescala, Clase o Categoría correspondiente.

No se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

B. Por estar en posesión de formación académica superior a la exigida para acceder a la Subescala, Clase o Categoría a la que pertenezca el puesto solicitado se podrá sumar hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente valoración:

- B1. Se valorará, con un máximo de 2 puntos, la posesión de otra titulación, del mismo nivel y distinta, a la que permite el acceso a la Subescala, Clase o Categoría de pertenencia del puesto al que se opte (siempre que la citada titulación tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo).
- B2. Se valorarán, con un máximo de 3 puntos, la posesión de la siguiente formación:
 1. Doctorado universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 3 puntos.
 2. Máster universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 2,5 puntos. No serán objeto de valoración como méritos los Másteres exigidos como requisito para el ejercicio de la profesión a la que habilita la obtención de un Grado Universitario.
 3. Licenciatura, Grado Nivel 3 o Grado Universitario con Máster exigido como requisito para el ejercicio de la profesión a la que habilita la obtención de un Grado Universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 2 puntos.
 4. Grado universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 1,5 puntos.
 5. Diplomatura universitaria: 1,25 puntos.
 6. Ciclo formativo grado superior: 1 punto.
 7. Bachillerato (para quienes opten a puestos pertenecientes a la Subescala o Clase Auxiliar): 0,75 puntos.
 8. Ciclo formativo grado medio (para quienes opten a puestos pertenecientes a la Subescala o Clase Auxiliar): 0,50 puntos.

C. Se valorará con un máximo de 3 puntos las publicaciones de las personas aspirantes sobre materias relacionadas con las funciones del puesto solicitado, de acuerdo con la siguiente valoración:

1. Por cada libro: 1,5 puntos.
2. Por cada capítulo de libro: 0,5 puntos.
3. Por cada artículo: 0,25 puntos.

No se valorarán sucesivas ediciones de la misma publicación.

d) Antigüedad.

La valoración será de 1 punto por año de servicio hasta un máximo de 35 puntos, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera.

Los períodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo la doceava parte del valor del año de antigüedad. Los días que no computen un mes completo, no se valorarán.

e) Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo se cuantificará hasta un máximo de 35 puntos en atención a dos factores:

e.1) El tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 20 puntos.

e.2) La experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al Área Funcional o Sectorial a que corresponde el convocado, hasta un máximo de 15 puntos. Las Áreas Funcionales o Sectoriales se detallarán en las Bases correspondientes.

En la valoración del trabajo desarrollado, tanto por el factor nivel de puestos como por el de experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el convocado, los períodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo la doceava parte del valor del año en cada supuesto. Los días que no computen un mes completo, no se valorarán.

La valoración se realizará en la forma siguiente:

EXPERIENCIA POR EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DE CADA NIVEL EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA O EN CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN (e.1).

- Por cada año desempeñado en un puesto de nivel superior al que se opta: 1 punto.
- Por cada año desempeñado en un puesto de nivel igual al que se opta: 0,80 puntos.
- Por cada año desempeñado en un puesto inferior en uno o dos niveles al puesto que se opta: 0,60 puntos.
- Por cada año desempeñado en un puesto inferior en tres o cuatro niveles al puesto que se opta: 0,40 puntos.
- Por cada año desempeñado en un puesto inferior en cinco o más niveles al puesto que se opta: 0,20 puntos.
- La valoración máxima a obtener en el apartado experiencia por el nivel de los puestos desempeñados será de 20 puntos.

Para la valoración del trabajo desarrollado por el factor nivel, sólo se tendrá en cuenta el tiempo en puestos desempeñados con carácter de destino definitivo. Si el puesto desempeñado se ocupó con carácter provisional, el nivel a valorar será el que tenga personalmente consolidado el funcionario de carrera.

Excepcionalmente, cuando el puesto se haya desempeñado mediante nombramiento como funcionario interino, el tiempo de desempeño será valorado siempre como puesto de nivel básico en función de la Subescala, Clase o Categoría respectiva.

A efectos de valoración se computará como grado inicial el del nivel del puesto desempeñado con carácter definitivo tras la superación del proceso selectivo, o en su defecto, el mínimo que tenga asignada la categoría en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, si durante el tiempo en el que el funcionario o funcionaria desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiere estado clasificado.

EXPERIENCIA POR EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN EL ÁREA FUNCIONAL O SECTORIAL EN AYUNTAMIENTO DE SEVILLA O EN CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN (e.2).

La valoración de la experiencia por el área de especialización, será de 0,4286 puntos por cada año. La puntuación máxima será de 15 puntos.

Para la valoración de la experiencia por el factor desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial, se entiende que toda la Administración General es una misma área funcional o sectorial.

Para el caso de que un puesto de trabajo tenga en la Relación de Puestos de Trabajo una adscripción indistinta, es decir que puedan optar a dicho puesto los funcionarios de la Escala de Administración Especial y los de la Escala de Administración General, para la valoración del trabajo desarrollado por el Área de especialización se tomará como criterio para la Escala de Administración Especial el mismo que para la Escala de Administración General, considerando un área única a la Administración Especial.

A la valoración del tiempo desempeñado en Subescalas, Clases o Categorías distintas a las del puesto al que se aspira, tanto por el factor de nivel de puestos desempeñados (e.1), como por el factor experiencia por el Área de Especialización (e.2), se aplicará la siguiente reducción:

A. *En Administración General:*

1. Para puestos de Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Subescala Administrativa, el 50% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Subescala Auxiliar, el 25% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 10% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2).
2. Para puestos de Subescala Administrativa: tiempo desempeñado en Subescala Auxiliar, el 75% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 25% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2). El tiempo desempeñado en una Subescala superior a la del puesto solicitado se valorará exactamente igual que el desarrollado en la Subescala a cuyo puesto se opta.
3. Para puestos de Subescala Auxiliar: tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 50% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2). El tiempo desempeñado en una Subescala superior a la del puesto solicitado se valorará exactamente igual que el desarrollado en la Subescala a cuyo puesto se opta.

B. *En Administración Especial:*

1. Para puestos de Clase Superior de la Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Clase Media, el 50% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Clase Auxiliar, el 25% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Subescala de Servicios Especiales, el 15% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2).
2. Para puestos de Clase Media de la Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Clase Auxiliar, el 50% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Subescala de Servicios Especiales, el 15% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2).

El tiempo desempeñado en Cuerpos, Escalas o categorías propias de otras Administraciones que no tengan la misma clasificación que la Función Pública Local será computado en los mismos porcentajes anteriormente indicados, tomando como equivalencia los grupos de titulación exigidos por la legislación vigente para acceder a los mismos.

2. La puntuación total obtenida por cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones adjudicadas en cada uno de los méritos anteriormente señalados.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por el siguiente orden:

- a) Grado personal consolidado.
- b) Trabajo desarrollado.
- c) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- d) Antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como personal funcionario de carrera en la Subclase desde la que se concursó y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo, entendiéndose por Escala las de Administración General y Administración Especial, según lo establecido en el RD 781/1986, de 18 de abril.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documental y verbalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

5. Concursos específicos.

Cuando en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine mediante acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación, en cada convocatoria, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b) c) d) y e) del apartado primero conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.

En estos supuestos en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan.

Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

En las convocatorias se fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.»

Séptimo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Lo que se hace público para su general conocimiento, haciendo constar que contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Sevilla a 7 de noviembre de 2017.—El Secretario General. P.D. El Jefe de la Unidad de Relaciones Sociales, José Antonio Amador Romero.

2W-8973

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación puntual M_02_18/2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (ampliación de parcela S-SG delimitada por avenida de Carlos III, avenida Expo'92, calle Juan de Castellanos y calle Gonzalo Jiménez de Quesada), redactada por la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.sevilla.org/urbanismo/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 6 de octubre de 2017.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio (resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

8W-8510-P

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2017, acordó dictaminar favorablemente el expediente de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016.

De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el expediente expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente. En el caso de no presentarse, se someterá el expediente en cuestión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

El expediente completo puede ser consultado en el indicador 83 del portal de transparencia municipal (<http://transparencia.benacazón.es>).

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Benacazón a 9 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

2W-9030

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud del artículo número 51 del Código Civil, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 35/94, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes y a la Instrucción de fecha 26 de enero de 1995, dictada por la Dirección General de Registros y Notariado, sobre las directrices sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

En uso de las atribuciones que legalmente le son conferidas, el Sr. Alcalde-Presidente realiza las siguientes delegaciones en Concejales de esta Corporación para que autoricen matrimonio civil en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, las cuales son las siguientes:

<i>Fecha</i>	<i>Núm. resolución-Alcaldía</i>	<i>Concejal/Boda</i>
12 de septiembre de 2017	1001/2017	Doña M. ^a Rosa Domínguez Moreno, para que autorice el matrimonio civil de don Rafael López Morales y doña M. ^a Betania Alba Pérez (16 de septiembre de 2017).
12 de septiembre de 2017	1002/2017	Don Manuel Varilla Gallardo, para que autorice el matrimonio civil de don José Manuel Rico Rodríguez y doña Rocío Gómez Castillo (16 de septiembre de 2017).
22 de septiembre de 2017	1025/2017	Doña M. ^a Rosa Domínguez Moreno, para que autorice el matrimonio civil de don Feliciano Martín Garwood y doña Yolanda Sigüenza Pachón (23 de septiembre de 2017).
10 de octubre de 2017	1103/2017	Doña M. ^a Inmaculada Fernández Gutiérrez, para que autorice el matrimonio civil de don Antonio José Rubio Morales y doña Carmen del Rocío Fernández Ruiz (14 de octubre de 2017).
16 de octubre de 2017	1138/2017	Doña M. ^a Rosa Domínguez Moreno, para que autorice el matrimonio civil de doña Alicia Jiménez Montero y doña Eva M. ^a Martín Cáceres (22 de octubre de 2017).
17 de octubre de 2017	1144/2017	Doña M. ^a Inmaculada Fernández Gutiérrez, para que autorice el matrimonio civil de don Eduardo Rodríguez Sánchez y doña M. ^a del Carmen Espinar García (21 de octubre de 2017).
17 de octubre de 2017	1145/2017	Doña M. ^a Inmaculada Fernández Gutiérrez, para que autorice el matrimonio civil de don Luis José Alfonso Delgado y doña Matilde Nieto Valmaceda (21 de octubre de 2017).

Por medio del presente edicto se hacen públicas dichas delegaciones.

En Bollullos de la Mitación a 7 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

8W-8958

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución n.º 2873 de fecha 2 de noviembre de 2017, el Sr. segundo Teniente de Alcalde ha tenido a bien aprobar el expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de contratación de suministro de materiales de obra para el proyecto de «Reurbanización de varias calles correspondiente al Plan Suera V», de este Ayuntamiento, siendo las características de este expediente de licitación las siguientes:

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 113/2017.

2.—*Objeto del contrato:*

La selección de proveedores para el contrato de suministro de los materiales y bienes industriales destinados a las obras afectas al proyecto de «Reurbanización de varias calles» correspondiente al plan Supera V.

La contratación se fracciona en tres lotes bien diferenciados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado al efecto.

Los licitadores podrán optar a uno, a dos o a los tres lotes, de acuerdo con su actividad y capacidad para contratar.

3.—*Tramitación y procedimiento*: Procedimiento: Abierto.

4.—*Garantía definitiva*: El 5% del importe de adjudicación de los lotes, IVA excluido.

5.—*Obtención de documentación e información*:

a) Página web de este Ayuntamiento: www.lascabezasdesanjuan.es.

b) Teléfono y fax: 95587102 y 955870482.

6.—*Presentación de ofertas*:

a) Quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas en sobre n.º 1 (documentación administrativa), así como en sobre n.º 2 de proposición económica y demás criterios valorables mediante fórmulas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas.

7.—*Apertura de ofertas*:

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento.

b) Fecha y hora: Serán notificadas a los licitadores por el servicio de contratación vía telefax, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado.

8.—*Perfil del contratante*: Donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el PCAP, y demás documentación: www.lascabezasdesanjuan.es.

9.—*Publicidad*: Los gastos de la publicidad del presente anuncio correrán a cuenta de quien resulte adjudicatario.

Las Cabezas de San Juan a 7 de noviembre de 2017.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

4W-8938-P

CASTILLEJA DE GUZMÁN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía 601/2016, de 15 de diciembre de 2016, sobre delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente, que copiada literalmente dice como sigue:

«Decreto de Alcaldía núm. 515/2017, de 8 de noviembre de 2017.—De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, corresponde al Alcalde el nombramiento y cese de los Tenientes de Alcalde, a los que corresponde, entre otras funciones, la de sustituirle por el orden en que fueron nombrados, en los casos de ausencia, gozando de las mismas atribuciones que el titular de la Alcaldía, salvo las de revocar las delegaciones realizadas.

Debiendo ausentarme los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2017, procede dictar el correspondiente decreto de sustitución a favor de la Primera Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Por ello, en virtud de las mencionadas disposiciones, por medio de la presente resuelvo:

Primero. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña Rosario Salazar Zambrano, durante los días:

— 10, 11 y 12 de noviembre de 2017.

Segundo. La presente Resolución se notificará a la interesada, entendiéndose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contra, publicándose, igualmente, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento de Organización.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo. Ante mí, la Secretaria-Interventora, María del Mar Ferrero Hernández.»

En Castilleja de Guzmán a 8 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

36W-8985

ÉCIJA

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación para la concesión demanial para explotación de kiosco bar en la planta baja de la Casa de las Palomas del Parque de San Pablo, mediante el procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación.

1. *Entidad adjudicadora*: Excmo. Ayuntamiento de Écija, Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad.

2. *Objeto del contrato*: Concesión demanial para explotación de kiosco bar en la planta baja de la Casa de las Palomas del Parque de San Pablo.

3. *Tramitación y procedimiento*: Abierto y un único criterio de adjudicación.

4. *Obtención, documentación e información*:

Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad.

Domicilio: Calle Mayor núm. 2.

Localidad: Écija. C.P. 41400.

Teléfono: 590 5690. Fax: 955900381.

5. *Criterios de valoración de ofertas*: Los especificados en el Pliego de Cláusulas.

6. *Forma de presentación de las ofertas*:

- a) Fecha límite: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La requerida en el pliego de cláusulas.
- c) Lugar de presentación: Registro Municipal.
- d) Localidad: Écija.

7. *Apertura de ofertas*: Ayuntamiento de Écija, Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad en calle Mayor núm. 2.

8. *Gastos de anuncios*: Por cuenta del contratista.

9. *Perfil de contratante*: www.ecija.es donde podrán obtener información y obtención de los pliegos.

En Écija a 4 de octubre de 2017.—El Alcalde, P.D. el Concejal (Decreto de 17 de abril de 2017), Sergio Gómez Ramos.

36W-8184-P

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de suplemento de créditos número 02/2017 del Presupuesto Municipal de 2017, prórroga del 2015, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 14 de septiembre de 2017, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos de crédito

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes	
I	Personal	418.957,16
II	Compra de bienes y servicios	67.723,57
III	Intereses	16.140,78
	<i>Total gastos</i>	502.821,51

Los suplementos anteriores se financiarán con remanente de Tesorería para gastos generales:

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	502.821,51
	<i>Total</i>	502.821,51

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los arts. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Estepa, 25 de octubre de 2017.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

25W-8557

ISLA MAYOR

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el pasado 8 de noviembre de 2017, se expone al público la cuenta general del Ayuntamiento de Isla Mayor, correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Isla Mayor a 9 de noviembre de 2017.—El Alcalde Presidente, Juan Molero Gracia.

7W-9026

LANTEJUELA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento,

adoptado en fecha 29 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 51/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
342	61912		Obras de adaptac. a la normativa en vigor de las instalac. de la piscina municipal de Lantejuela	49.899,73
<i>Total gastos</i>				49.899,73

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
164	62201		Cementerios y servicios funerarios/ Edif. y otras construcciones/ Construcción tanatorio	49.899,73
<i>Total gastos</i>				49.899,73

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lantejuela, 13 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

25W-9118

LANTEJUELA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 48/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
011	352.00		Intereses de demora y otros gastos financieros / Intereses de demora	5.000,00
011	359.00		Intereses de demora y otros gastos financieros / Otros gastos financieros	2.000,00
338	226.99		Fiestas populares y festejos / Otros gastos diversos	12.000,00
<i>Total gastos</i>				19.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
942	449.01		Transf. a entidades locales territoriales / A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local/ Otras subv. entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local / Actuaciones varias para gastos de liquidación de las sociedades mercantiles municipales.	19.000,00
<i>Total gastos</i>				19.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lantejuela, 13 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

25W-9101

LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber. Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios, número 14.2017.

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumentos</i>
6	Inversiones reales	60.000,00 €
	Total	60.000,00 €

Estos gastos no pueden demorarse al ejercicio siguiente, sin perjuicio de los intereses de la Corporación Municipal, y para los que no existe crédito adecuado ni suficiente en el presupuesto municipal para el presente ejercicio, existiendo remanente líquido de Tesorería para gastos generales disponible y suficiente para financiar dichos gastos.

Lo que se somete a información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que crea conveniente.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, este acuerdo inicial se eleva a definitivo.

Todo ello de conformidad con lo legalmente establecido.

En Lora de Estepa a 9 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María Asunción Olmedo Reina.

2W-9037

MAIRENA DEL ALCOR

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de Alcaldía-Presidencia 1222, de 7 de noviembre de 2017, sobre la aprobación del tribunal calificador del proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo por el sistema de oposición libre integrada en la oferta de empleo público 2016.

Considerando lo dispuesto en base sexta de las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 30, de 7 de febrero (corrección de errores «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 84, de 12 abril y núm. 117, de 24 de mayo) y en virtud de lo preceptuado en el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar el siguiente tribunal calificador para el proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público para 2016, conforme a las bases que rigen el procedimiento de selección, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 30, de 7 de febrero (corrección de errores «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 84, de 12 abril y núm. 117, de 24 de mayo) y BOJA núm. 85, de 8 de mayo:

Presidente: Isabel María García Jaime.

Suplente Presidente: Antonio Cabrera Bocanegra.

Vocal 1: Félix Mateos Guillén.

Suplente Vocal 1: María del Carmen Navarro Sánchez.

Vocal 2: Domitila Rodríguez Alonso.

Suplente Vocal 2: Patricia Cabello Pilares.

Vocal 3: Rafael Montesinos Ramírez.

Suplente Vocal 3: Soledad Heredia Díaz.

Secretaria: María de la O Domínguez Jiménez.

Secretaria suplente: Esperanza Manzano Moñino.

Segundo. Publicar la composición del tribunal calificador en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla tal y como establece la base séptima que rige el procedimiento.

Tercero. Notificar la adopción del presente acuerdo a los miembros titulares y suplentes del tribunal calificador debiendo éstos abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 8 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-8984

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de octubre de 2017, procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y gestión de residuos sólidos urbanos para el 2018.

El expediente queda expuesto en el tablón de anuncios de la entidad local durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin más trámites. En caso contrario, el órgano plenario deberá resolver las que se hubiesen presentado y aprobar la redacción definitiva de la Ordenanza y todo de acuerdo con lo establecido al efecto en los artículos 17, 18 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Marchena a 10 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

4W-9085

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 21 de septiembre de 2017, del expediente de anulación de obligaciones reconocidas por subvenciones de presupuestos cerrados, según anexo que se detalla a continuación:

<i>Año</i>	<i>Importe concedido</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Crédito a anular</i>
SUBVENCIONES AA.VV.			
AA.VV. ALAMEDA DE MORÓN DE LA FRONTERA		G91115022	
2009	6.000,00		6.000,00
2010	5.400,00		5.400,00
2011	3.000,00		3.000,00
2012	1.500,00		1.500,00
AA.VV. CANTARERIA SALESIANOS		G91541979	
2009	6.000,00		6.000,00
2010	5.400,00		5.400,00
2011	3.000,00		3.000,00
2012	1.500,00		1.500,00
AA.VV. EL CASTILLO		G41654864	
2009	6.000,00		6.000,00
2010	5.400,00		5.400,00
AA.VV. EL RANCHO		G41402553	
2011	3.000,00		3.000,00
AA.VV. LA MILAGROSA-LOS REMEDIOS		G91257493	
2009	6.000,00		6.000,00
2010	5.400,00		5.400,00
AA.VV. LA RAMIRA		G91004325	
2009	6.000,00		6.000,00
2010	5.400,00		5.400,00
2011	3.000,00		3.000,00
2012	1.500,00		1.500,00
AA.VV. LA VICTORIA		G91592519	
2009	6.000,00		6.000,00
2010	5.400,00		5.400,00
2011	3.000,00		3.000,00
2012	1.500,00		1.500,00
AA.VV. PUERTA SEVILLA		G41757691	
2009	6.000,00		6.000,00
2010	5.400,00		5.400,00
2011	3.000,00		3.000,00
2012	1.500,00		1.500,00

<i>Año</i>	<i>Importe concedido</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Crédito a anular</i>
SUBVENCIONES CARNAVAL			
ASOCIACION DE VECINOS EL CASTILLO		G41654864	
2011	1.000,00		1.000,00
ASOCIACION DE VECINOS EL PANTANO		G41472648	
2012	625,00		625,00
ASOCIACION DE VECINOS SAN FCO.-EL ÁGUILA-		G41501883	
2011	1.300,00		1.300,00
PEÑA CARNAVALESCA «COMO SON SON»		G91316760	
2010	1.000,00		1.000,00
2011	1.000,00		1.000,00
2012	708,00		708,00
ASOCIACION DE VECINOS EL RANCHO		G41402553	
2011	1.250,00		1.250,00
2012	1.250,00		1.250,00
ASOCIACION DE VECINOS "LA RAMIRA"		G91004325	
2010	1.000,00		1.000,00
2011	795,00		795,00
2012	625,00		625,00
GRUPO OCIO CREATIVO		G91799270	
2012	750,00		750,00
PEÑA CARNAVALESCA "LA TRUPE"		G91163014	
2010	1.500,00		1.500,00
2011	900,00		900,00
2012	775,00		775,00
COLECTIVOS SOCIALES			
CLUB DEPORTIVO SHOTOYAMA KARATE		G91211482	
2009	4.000,00		4.000,00
CENTRO DE ADULTOS FEDERICO GARCIA LORCA		CADULTOS	
2010	1.536,07		1.536,07
FERIA DEL LIBRO			
ASOC.JUV.SOCIOCULTURAL Y MEDIOAMB. VIARO		VIARO	
1998	150,25		150,25
2000	150,25		150,25
2001	150,25		150,25
C.C. SALESIANOS SAN JUAN BOSCO		R4100222A	
2009	200,00		200,00
2010	200,00		200,00
2012	150,00		150,00
C.P. ANTONIO MACHADO		CPMACHADO	
2010	200,00		200,00
2012	150,00		150,00
C.P. EL CASTILLO		CPCASTILL	
2009	200,00		200,00
2010	200,00		200,00
2011	200,00		200,00
2012	150,00		150,00
C.P. FERNANDO VILLALÓN		CPVILLALON	
2009	200,00		200,00
2010	200,00		200,00
2012	150,00		150,00

<i>Año</i>	<i>Importe concedido</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Crédito a anular</i>
C.P. LUIS HERNÁNDEZ			
2012	150,00	CEIPLLANET	150,00
C.P. MARÍA AUXILIADORA			
2009	200,00	CPAUXILIAD	200,00
2010	200,00		200,00
2012	150,00		150,00
C.P. PADRE MANJÓN			
2009	200,00	CPMANJON	200,00
2010	200,00		200,00
2011	200,00		200,00
2012	150,00		150,00
C.P. PRIMO DE RIVERA			
2009	200,00	CPRIVERA	200,00
2010	200,00		200,00
2011	200,00		200,00
2012	150,00		150,00
C.P. REINA SOFIA			
2009	400,00	CPREINASOF	400,00
2010	200,00		200,00
2011	200,00		200,00
2012	150,00		150,00
I.E.S. CARRILLO SALCEDO			
2012	150,00	IESCARRILL	150,00
I.E.S. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS			
2012	150,00	IESFRAYBAR	150,00
I.E.S. FUENTE NUEVA			
2012	150,00	IESFUENTE	150,00
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL			
FUNDACION HERENCIA DE CHERNOBIL			
2006	2.330,00	G18443101	2.330,00
ASOC.EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA			
2006	3.900,00	G92548619	3.900,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 7 de noviembre de 2017.—El Alcalde–Presiente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-8956

—
PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 704/2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, ha sido aprobado el padrón fiscal correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017, referido a las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado, depuración, canon autonómico y recogida domiciliar de basuras, con el siguiente desglose:

Periodo: 2.º Trimestre 2017.

Importe total padrón: 220.535,00 euros.

Total recibos: 2.769.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el padrón aprobado se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el padrón expuesto.

Que contra dicha aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el día 13 de noviembre de 2017 hasta el día 20 de diciembre de 2017.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente, el recargo de apremio será el 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que correspondan, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Pedrera a 8 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

4W-9086

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial, si procede, del expediente de modificación de la Ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público.

En Tocina a 6 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

36W-8387

TOCINA

En la fecha 25 de octubre de 2017 y con el número 953/2017 el señor Alcalde-Presidente ha adoptado la siguiente resolución:

Delegación de funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña Rosa Iglesias Jabato, durante los días 2 al 5 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

Esta Alcaldía debe ausentarse por motivos justificados durante los días del 2 al 5 de noviembre del presente año, ambos inclusive debiéndose cubrir la ausencia generada y que ésta no signifique una paralización del servicio.

Esta posibilidad es contemplada en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 44 y 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero.—Delegar durante el citado periodo todas las funciones propias de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña Rosa Iglesias Jabato, que no podrá revocar las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía.

Segundo.—La Delegación referida en la disposición anterior surtirá efecto dichos días, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo darse cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina. Doy fe, el Vicesecretario-Interventor.

En Tocina a 26 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.—El Vicesecretario-Interventor, José Alfredo Guerrero Lozano.

4W-8807

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 177.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 49 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el «Expediente de modificación de créditos n.º 7/2017, en la modalidad de suplemento de créditos financiado mediante baja del crédito de otras aplicaciones», que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017, expediente de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de noviembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento/Pleno.

De no producirse reclamaciones, el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

En Villamanrique de la Condesa a 10 de noviembre de 2017.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

25W-9103

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 177.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el «Expediente de modificación de créditos n.º 9/2017, crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales (Superávit presupuestario) liquidación ejercicio 2016, destinado a amortización de capital de préstamos municipales», que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017, expediente de crédito extraordinario aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de noviembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento/Pleno.

De no producirse reclamaciones, el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

En Villamanrique de la Condesa a 10 de noviembre de 2017.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

25W-9104

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 10 de noviembre de 2017, se ha adoptado acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, del citado Real Decreto Legislativo.

En Villamanrique de la Condesa a 10 de noviembre de 2017.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

25W-9099

VILLAVERDE DEL RÍO

Por la Corporación de este Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía 529/2017, de 4 de octubre, han sido aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que regulan este procedimiento de adecuación mediante procedimiento negociado con publicidad, tal y como aparecen redactadas. Para adjudicación de la obra «Adecuación a normativa de la Piscina Municipal de Villaverde del Río», con un importe de licitación que asciende a 247.239,19 € y 51.920,23 € de IVA, sumando un total de 299.159,42 €, anunciándose su licitación como sigue:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Villaverde del Río.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c. Obtención de documentación e información: Secretaría General.
 - 1.—Dependencia: Secretaría General.
 - 2.—Domicilio: Plaza de Andalucía n.º 3.
 - 3.—Localidad y código postal: Villaverde del Río - 41318.
 - 4.—Teléfono: 955736512.
 - 5.—Fax: 955.736548.
 - 6.—Correo electrónico: auxiliarsecretariavillaverde@gmail.com.

- 7.—Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.
- 8.—Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
- d. Número de expediente: S-74/2017.
2. *Objeto de del contrato.*
- a. Tipo: Contrato administrativo de obras. Contrato no sujeto a regularización armonizada.
- b. Descripción: «Obra de adecuación a normativa de la Piscina Municipal de Villaverde del Río. Plan Supera V».
- c. Lugar de ejecución: Municipio de Villaverde del Río.
- 1.—Localidad y código postal: Villaverde del Río - 41318.
- d. Plazo de ejecución: Cinco meses a contar desde la fecha de expedición de acta de replanteo positiva.
- e. Admisión de prórroga: Se admite prórroga por causa de fuerza mayor no imputable al contratista, y por plazo que no podrá extenderse a un periodo que será por lo menos, igual al tiempo que se haya perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.
- f. CPV: 45212212-5 (Trabajos de construcción de piscinas).
3. *Tramitación del procedimiento.*
- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Negociado con publicidad por razón de la cuantía.
- c. Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. *Presupuesto base de licitación.*
- a) Importe sin IVA: 247.239,19 euros.
- b) Importe IVA: 51.920,23 euros.
- c) Importe total: 299.159,42 euros.
- d) Mejoras: Valoración de mejoras según se dispone en la cláusula 15 y anexo uno.
5. *Garantías exigidas.*
- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación sin IVA.
6. *Requisitos específicos del contratista.*
- a. Clasificación del contratista: No.
- b. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Sí. En las formas especificadas en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. *Presentación de ofertas.*
- a. Fecha límite de presentación: Diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b. Modalidad de presentación: Ajustado al modelo que figura como anexo II en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c. Lugar de presentación:
- 1.—Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Villaverde del Río.
- 2.—Domicilio: Plaza de de Andalucía n.º 3.
- 3.—Localidad y código postal: Villaverde del Río - 41318.
- 4.—Forma de presentación: La documentación habrá de presentarse en la forma regulada en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. *Apertura de ofertas.*
- a. Descripción: En el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, de la forma que se especifica en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. Lugar: Salón de Plenos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de Andalucía n.º 3 .C.P. 41318-Villaverde del Río.

Villaverde del Río a 3 de noviembre de 2017.—El Alcalde, José María Martín Vera.

25W-8859-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

PROMOCIÓN LOCAL DE GELVES S.L.

1. *Entidad adjudicadora.*

Organismo: Sociedad Promoción Local de Gelves S.L., en liquidación.

2. *Objeto del contrato.*

La enajenación de la finca denominada «Huerta Nuestra Señora de Europa», conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, cuya descripción es la siguiente:

- Situación: Municipio de Gelves.
- Superficie: Aproximada de 6,5 hectáreas.
- Linderos: Al norte don José Escalada, hoy señores de Castro, actualmente La Vega; este o naciente, camino que conduce a la Huerta de la Ribera, hoy Río Guadalquivir; sur, otras tierras del mismo señor Escalada, hoy Cortijo de la Huerta Chica y oeste o poniente, Río Guadalquivir, hoy Camino de las Huertas.

- Título: Escritura pública de fecha 18 de mayo de 1995, otorgada ante el Notario don Victorio Magariños Blanco y rectificada por escritura pública otorgada en Coria del Río el 11 de septiembre de 2002, ante el Notario don Manuel Rey de las Peñas (protocolo núm. 1820).
- Registro Propiedad: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, al tomo: 1722, libro 48, folio: 102, finca número 26.
- Cargas y gravámenes: Libre de cargas.
- Naturaleza del dominio: Patrimonial.
- Aprovechamiento: Finca rústica destinada a cultivos de regadío, con cultivos agrícolas.
- Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable.
- Calificación urbanística: Suelo de carácter natural o rural de protección agraria.
- Referencia catastral: 41044A002000320000TU.

3. *Forma adjudicación:*

- Forma: Subasta pública.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. *Tipo de licitación.* El tipo de licitación será el de ciento treinta y ocho mil ciento noventa y siete euros con ochenta céntimos (138.197,80 €), gastos e impuestos excluidos.

5. *Garantías:* Garantía provisional: 2% del precio de licitación, excluido impuesto.

6. *Criterios de adjudicación:* Único criterio el mejor precio al alza. No se admitirán ofertas por debajo del tipo de licitación.

7. *Obtención de documentación e información.*

- a) Ayuntamiento de Gelves: Secretaría General. Calle Primer Teniente Alcalde José Garrido s/n.
- b) Teléfono: 955760000.
- c) Fax: 955760264.
- d) Correo electrónico: mmorato@ayuntamientodegelves.com.
- e) Perfil del contratante: www.gelves.es.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: A los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General Ayuntamiento de Gelves, C/ Primer Tte. Alcalde José Garrido s/n.

9. *Apertura de ofertas.*

- a) Lugar: Salón de sesiones del Ayuntamiento de Gelves.
- b) Fecha y hora: Doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

10. *Gastos de anuncio:* A cargo del adjudicatario.

En Gelves a 19 de octubre de 2017.—El Liquidador único, Ricardo David Villalobos García.

36W-8436-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es